

# **JORNADA EN CÓMPUTO ANUAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PARA EL AÑO 2016**

## **1.- Ámbito subjetivo.-**

Será de aplicación para todo el personal funcionario y laboral que presta sus servicios en los órganos, servicios, centros y dependencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Rioja y sus Organismos Autónomos

Quedan excluidos de la aplicación de la presente instrucción, el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, el personal funcionario docente no universitario y el personal funcionario de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud.

## **2.- Jornada.-**

La jornada es de 37 horas y media, en cómputo semanal, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésimo primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

De los 366 días naturales del año 2016:

- 105 días: sábados y domingos.
- 12 días: fiestas nacionales, incluidas las autonómicas, que no sean sábados y domingos.
- 2 días de fiestas locales.
- 1 día de fiesta de la Consejería.
- 6 días de libre disposición.
- 22 días de vacaciones.

$$366 - 148 = 218 \text{ días}$$

$$218 \text{ días} \times 7,5 \text{ horas} = 1635 \text{ horas.}$$

**SUMA TOTAL DE HORAS: 1635 HORAS**

## **ESPECIFICIDADES:**

En los apartados siguientes se calculan las horas anuales para aquellos casos en que han de reducirse las horas correspondientes para calcular los cuadros de trabajo correspondientes, por no poder disfrutarse en días concretos en aplicación de la Instrucción nº 1 de 4 de julio de 2012 de la Dirección General de la Función Pública, para el personal funcionario y la nº 1 de 5 de junio de 2013 de la Dirección General de la Función Pública, para el personal laboral.

### **• Fiestas patronales:**

- Fiesta menor de la localidad: **10 horas** (pendiente de concretar por el Ayuntamiento correspondiente).
- **1 día de fiesta ..... 7 horas y media.**
- **1 día con reducción horaria (9:00 a 14:00 horas) ..... 2 horas y media.**
  
- Fiesta mayor de la localidad: **20 horas** (pendiente de concretar por el Ayuntamiento correspondiente).
- **2 días de fiesta ..... 15 horas**
- **2 días con reducción horaria (9:00 a 14:00 horas)..... 5 horas**

Quienes por razón del servicio tengan que trabajar en los días señalados como fiesta disfrutarán de otro alternativo de descanso.

**TOTAL DE HORAS POR FIESTAS PATRONALES: 30 HORAS.**

- **Horario de verano:** entre el 15 de junio al 30 de septiembre: será de 1 hora. Con carácter general el horario de trabajo en dichos meses queda establecido de las 8:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes. Dicha reducción para la determinación de la jornada anual se computa en **75 horas** (12 días en junio + 20 días en julio + 22 días en agosto + 21 días en septiembre):

**TOTAL DE HORAS EN HORARIO DE VERANO: 75 HORAS.**

- En aquellas localidades cuyas fiestas se celebren en sábado, la jornada en cómputo anual se verá incrementada en **7 horas y media o 15 horas**, dependiendo si una o las dos fiestas recaen en sábado.

El personal podrá disponer a su conveniencia de los días previstos en el artículo 48.k) de la Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, previa su correspondiente autorización. Cuando por razones del servicio no se pueda disfrutar de este permiso a lo largo del año, podrá concederse en los quince primeros días del mes de enero siguiente.

Al personal que tenga jornada de trabajo distinta a la de mañana disfrutará de una reducción proporcional en cuanto al disfrute de fiestas locales y horario de verano.

Se aplicará además la deducción por solape y valor de noche actualmente establecidos.

Los anteriores criterios se tendrán en cuenta en las horas anuales para los cuadros de trabajo en los distintos colectivos para cada ámbito.